

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1315 de fecha 24 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 26 de junio de 2024, la Dirección Regional de Antioquia del ICBF Otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT N°860.024.041-6, *"para la sede administrativa y operativa ubicada en la Autopista Medellín - Bogotá Kilómetro 1 entrada Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"* (sic).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.*

Que la persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: **860.024.041-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que el representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2064** de fecha 25 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquía.

Que los días 3 y 4 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Antioquia del ICBF, realizaron visita presencial a la sede administrativa ubicada en la Calle 45 e # 72 - 45 barrio Florida Nueva, municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, continuará prestando el servicio de **HOGAR SUSTITUTO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Antioquía del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Sede de Dirección General emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar el servicio de **HOGAR SUSTITUTO**, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT:

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.*

860.024.041-6, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 45 e # 72 - 45 barrio Florida Nueva, municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en la ciudad de Medellín, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.948.700**, en su calidad de representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con el **NIT: 860.024.041-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co, esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co, sandra.bracamonte@aldeasinfantiles.org.co ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

¹ Dirección Electrónica tomada del Documento de autorización de notificación electrónica de fecha 20.06.2025

RESOLUCIÓN No. 3120 del 25 de Junio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.

2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 100 # 13-21 oficina. 1101 en la ciudad de Bogotá² D.C. De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Junio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

² Dirección física tomada del Certificado de representación legal del ICBF de fecha 25.05.2025



ALDEAS
INFANTILES SOS

Aldeas Infantiles SOS
Calle 100 número 13 – 21
Piso 11
Bogotá, Colombia
www.aldeasinfantiles.org.co

Bogotá D.C., 20 de junio de 2025

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Cordial saludo,

Esteban Reyes Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.948.700 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **Aldeas Infantiles SOS Colombia**, identificada con NIT N° 860.024.041-6, **AUTORIZO** al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Oficina de Aseguramiento a la calidad**, para ser notificado por correo electrónico de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad HOGAR SUSTITUTO, radicado bajo el consecutivo 2064, en las siguientes direcciones electrónicas: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co - esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co – sandra.bracamonte@aldeasinfantiles.org.co

Anexo: Certificado de representación legal.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Esteban Reyes Trujillo
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS Colombia



RV: NOTIFICACION ELECTRONICA RES. No. 3120 del 25 de junio de 2025 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 25/06/2025 19:16

Para oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>; esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co <esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co>; sandra.bracamonte@aldeasinfantiles.org.co <sandra.bracamonte@aldeasinfantiles.org.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (500 KB)

3120 - ALDEAS INFANTILES - HOGAR SUSTITUTO.pdf;

Señor

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3120 del 25 de junio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: **860.024.041-6**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados

organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 45 e # 72 - 45 barrio Florida Nueva, municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada para atender de cincuenta (50) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Bogotá D.C., 26 de junio de 2025.

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Ciudad

Asunto: Renuncia a términos Resolución N° 3120 del 25 de Junio de 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente manifiesto que es mi voluntad renunciar a interponer recursos y a los términos de ejecutoria de la Resolución N° 3120 del 25 de Junio de 2025 *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia."* notificada electrónicamente el 25 de junio de 2025.

Cordialmente,

Esteban Reyes Trujillo
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS Colombia

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3120 del 25 de junio de 2025

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA,

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3120 del 25 de junio de 2025**, por la cual se RENOVÓ la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescente desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 45 e # 72 - 45 barrio Florida Nueva, municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. Para lo cual el representante legal el día 26 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 27 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080